



B9-0436/2022

3.10.2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras una declaración del vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

presentada de conformidad con el artículo 132, apartado 2, del Reglamento

sobre la muerte de Mahsa Amini y la represión de los manifestantes en defensa de los derechos de la mujer en Irán
(2022/2849(RSP))

Ernest Urtasun, Bronis Ropé, Kira Marie Peter-Hansen, Anna Cavazzini, Hannah Neumann, Jordi Solé, Francisco Guerreiro, Alice Kuhnke, Pär Holmgren, Jakob G. Dalunde, Tineke Strik, Mounir Satouri, Ignazio Corrao, Rosa D'Amato, Saskia Bricmont, Tilly Metz, Yannick Jadot, Sylwia Spurek
en nombre del Grupo Verts/ALE

B9-0436/2022

Resolución del Parlamento Europeo sobre la muerte de Mahsa Amini y la represión de los manifestantes en defensa de los derechos de la mujer en Irán (2022/2849(RSP))

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Irán,
 - Vistas la declaración del alto representante en nombre de la Unión Europea, de 25 de septiembre de 2022, y la declaración del portavoz del Servicio Europeo de Acción Exterior, de 19 de septiembre de 2022, sobre la muerte de Mahsa Amini,
 - Vistas las Directrices de la Unión, de 8 de diciembre de 2008, sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas,
 - Vista la concesión del Premio Sájarov a la Libertad de Conciencia a los iraníes Nasrín Sotudé y Jafar Panahi en 2012,
 - Vista la declaración del relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán, de 22 de septiembre de 2022, en la que pide que se rindan cuentas por la muerte de Mahsa Amini y pide que se ponga fin a la violencia contra las mujeres,
 - Visto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP),
 - Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos,
 - Visto el artículo 132, apartado 2, de su Reglamento interno,
- A. Considerando que, el 13 de septiembre de 2022, la joven del Kurdistán iraní, Jina Mahsa Amini fue detenida en Teherán por la policía de la moral iraní; que, según testigos, la policía de la moral empujó a Jina Mahsa Amini a una furgoneta policial y la golpeó durante su traslado al centro de detención de Vozara en Teherán; que, pocas horas después de su detención, Jina Mahsa Amini cayó en coma y fue trasladada del centro de detención de Vozara al hospital de Kasra, en Teherán, donde falleció en el hospital, el 16 de septiembre de 2022;
- B. Considerando que, a pesar de las promesas del presidente de Irán, Ebrahim Raisi, y de numerosos funcionarios, hasta el momento las autoridades no han iniciado una investigación transparente a cargo de un organismo independiente sobre las circunstancias de la muerte de Jina Mahsa Amini; que funcionarios iraníes han negado reiteradamente la responsabilidad de la muerte de Jina Mahsa Amini, han ocultado pruebas vitales y han amenazado a su familia y a otros que cuestionan la narrativa oficial y piden justicia; que las autoridades también se han negado a facilitar a la familia de Jina Mahsa Amini su historial médico completo y el informe de su autopsia;
- C. Considerando que, tras la muerte de Jina Mahsa Amini, las protestas comenzaron en su ciudad natal de Saqqez, en la provincia de Kurdistán, y se han extendido por todo el

país a casi todas las 31 provincias de Irán; que las protestas fueron iniciadas por mujeres que exigían la rendición de cuentas por la muerte de Jina Mahsa Amini y pedían que se pusiera fin a la violencia y la discriminación contra las mujeres en Irán, en particular el uso del velo obligatorio; que las protestas de las mujeres han suscitado la solidaridad de los hombres, desencadenando un movimiento de protesta y de reforma paniraní con el objetivo de derribar el actual *statu quo* y las políticas represivas de las autoridades iraníes;

- D. Considerando que las fuerzas de seguridad iraníes, que según Amnistía Internacional incluyen agentes del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica, fuerzas paramilitares de Basij y agentes de seguridad de paisano, han reprimido violentamente las protestas en todo el país con el fin de eliminar la disidencia; que las fuerzas de seguridad iraníes de forma ilegal y deliberada han disparado directamente a los manifestantes con munición real y perdigones y otros proyectiles metálicos, y que para dispersar a los manifestantes han utilizado gases lacrimógenos, cañones de agua y les han golpeado con bastones; que, según los grupos de defensa de los derechos, han muerto al menos 76 manifestantes y transeúntes, mientras que el número real de víctimas mortales puede ser mucho mayor; que cientos de personas han resultado heridas; que agentes de seguridad iraníes han detenido a cientos de manifestantes, activistas y periodistas, entre ellos Nilufar Hamedi, el primer periodista que informó sobre la detención y hospitalización de Jina Mahsa Amini;
- E. Considerando que, desde el 16 de septiembre de 2022, las autoridades iraníes han bloqueado el internet móvil, restringido los servicios de internet y perturbado el funcionamiento de las plataformas de redes sociales en respuesta a las protestas callejeras tras la muerte de Jina Mahsa Amini en Saqqez, provincia de Kurdistán; que se ha informado de que los mensajes SMS que contienen las palabras «Mahsa Amini» en Farsi han sido bloqueados;
- F. Considerando que Irán es uno de los países que recurre con más frecuencia al cierre de internet tanto en Oriente Próximo como el norte de África, y que tiene una larga tradición en el bloqueo del acceso a internet en tiempos de disturbios con el fin de silenciar la disidencia y reprimir las protestas; que, en 2021, las autoridades iraníes representaron 5 de los 23 cierres documentados en la región;
- G. Considerando que, con arreglo al Código Penal Islámico de Irán, las mujeres que son vistas en público sin un pañuelo pueden ser castigadas con una pena de prisión, flagelación o multa; que la ley se aplica a las niñas con tan solo nueve años; que las mujeres y las niñas en Irán son habitualmente detenidas en la calle por la policía de la moral que las somete a insultos y amenazas;
- H. Considerando que la detención arbitraria y la muerte de Jina Mahsa Amini mientras se hallaba retenida, se produjeron en un contexto de escalada de acoso y violencia contra las mujeres y las niñas por parte de la policía, las fuerzas paramilitares y las milicias en Irán desde que el Gobierno de Ebrahim Raisi llegó al poder en agosto de 2021;
- I. Considerando que muchas mujeres defensoras de los derechos humanos han sido detenidas, condenadas y encarceladas en los últimos años debido a su trabajo pacífico a largo plazo para promover los derechos humanos de las mujeres;

- J. Considerando que el asesinato de Jina Mahsa Amini ilustra la actual crisis de derechos humanos en Irán, perpetuada por la impunidad sistémica del Gobierno iraní y su aparato de seguridad, que ha permitido torturas generalizadas, así como ejecuciones extrajudiciales y otras ejecuciones ilegales;
- K. Considerando que el vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, Josep Borrell, en su declaración de 25 de septiembre de 2022, condenó la muerte de Jina Mahsa Amini y el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad iraníes y anunció que la Unión estudiaría todas las opciones a su alcance antes del próximo Consejo de Asuntos Exteriores para abordar el asesinato de Jina Mahsa Amini y la forma en que las fuerzas de seguridad iraníes han respondido a las manifestaciones subsiguientes;
- L. Considerando que la Unión ha aprobado medidas restrictivas en respuesta a violaciones de los derechos humanos, incluidas la inmovilización de bienes y la prohibición de visado para personas y entidades responsables de violaciones graves de los derechos humanos, así como la prohibición de exportar a Irán equipos que puedan utilizarse para la represión interna y equipos para el control de las telecomunicaciones; que estas medidas siguen vigentes y se actualizan periódicamente; que en la última actualización, del 11 de abril de 2022, las medidas fueron prorrogadas hasta el 13 de abril de 2023;
1. Condena con la máxima firmeza la detención violenta, los abusos y los malos tratos de los que fue objeto Jina Mahsa Amini, y que causaron su muerte, por parte de la policía de la moral de Irán, por un presunto incumplimiento de las rigurosas normas de vestimenta de las mujeres por llevar un «velo islámico inadecuado»;
 2. Condena el hecho de que, a pesar de las promesas del presidente Raisi y de los miembros del Gobierno, hasta ahora las autoridades iraníes no hayan investigado adecuadamente las circunstancias de la muerte de Jina Mahsa Amini mientras se hallaba retenida y, en su lugar, hayan negado reiteradamente la responsabilidad de su asesinato, ocultado pruebas vitales y amenazado a su familia; insta a las autoridades iraníes a que ordenen una investigación independiente, imparcial y efectiva de las circunstancias de la muerte de Jina Mahsa Amini y a que exijan responsabilidades a los responsables de su muerte en un juicio con las debidas garantías legales;
 3. Expresa su plena solidaridad con las mujeres en Irán y el movimiento de protesta pacífica en todo el país, que está elevando su voz contra la opresión sistemática de las mujeres y de todas las personas disidentes, un Gobierno que elimina brutalmente todo amago de resistencia política y discrimina a los kurdos, así como a otros grupos étnicos y minorías religiosas; estima que las protestas constituyen la expresión de un profundo descontento por parte del pueblo iraní con un gobierno profundamente corrupto y un Estado violento, teocrático y opaco;
 4. Condena enérgicamente el uso incontrolado y desproporcionado de la fuerza por parte de la policía y las fuerzas de seguridad iraníes contra los manifestantes, que causó la muerte de docenas de personas y dejó cientos de heridos; manifiesta su consternación por el asesinato de Hadis Najafi, una mujer de 20 años, contra la que las fuerzas de seguridad dispararon seis veces durante una protesta en la ciudad de Karaj;

5. Insta al Gobierno iraní a que ponga fin inmediatamente a la violenta represión de las protestas y a que inicie investigaciones independientes sobre los asesinatos de manifestantes; reitera que el derecho de reunión pacífica está consagrado en el artículo 21 del PIDCP, del que Irán es Estado parte;
6. Pide a las autoridades iraníes que liberen inmediata e incondicionalmente y retiren todos los cargos contra cualquier persona encarcelada únicamente por ejercer pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en relación con las protestas; pide a las autoridades iraníes que liberen inmediatamente a los nueve ciudadanos de la Unión, entre ellos Alessia Piperno, que participaron en las protestas pacíficas; expresa su profunda preocupación por la detención de más de 20 periodistas, en particular Nilufar Hamedi, el primer periodista en dar la noticia sobre la detención y hospitalización de Jina Mahsa Amini, y pide a las autoridades iraníes que los liberen sin demora;
7. Condena la interrupción y los cierres de internet impuestos por las autoridades iraníes e insta al Gobierno iraní a que restablezca inmediatamente el pleno acceso a Internet y a las comunicaciones en todo el país y a que levante cualquier perturbación, bloqueo o restricción de la capacidad del pueblo iraní para comunicar y acceder a la información de forma libre y segura; subraya que restringir el acceso a internet y perturbar los servicios de mensajería contraviene e interfiere gravemente con el derecho de las personas a la libertad de expresión y de reunión, consagrado en el PIDCP, del que Irán es Estado parte;
8. Condena la discriminación sistemática del Gobierno iraní contra las mujeres a través de leyes y reglamentos que restringen gravemente sus libertades, sus vidas y sus medios de subsistencia; expresa su especial preocupación por la degradante ley del velo obligatorio y su aplicación abusiva, que permite a los agentes estatales y no estatales acosar y agredir a las mujeres en público; opina que las mujeres tienen derecho a decidir de forma autónoma si desean o no llevar ropa o símbolos específicos sobre la base de preferencias personales, convicciones religiosas, costumbres culturales o por cualquier otro motivo; estima que la imposición y la imposición violenta de indumentaria tradicional, cultural o religiosa violan los derechos de las mujeres a la libertad de expresión, la libertad de religión o creencias o el derecho a la intimidad; anima al Gobierno iraní a que aproveche las protestas en todo el país como una oportunidad para derogar las leyes que imponen la obligación de que las mujeres y las niñas lleven velo, y a que suprima la policía de la moral que aplica estas leyes abusivas y discriminatorias;
9. Recuerda que, según las encuestas nacionales, la mayoría de los iraníes se oponen a las leyes del velo obligatorio para las mujeres;
10. Insta al Gobierno iraní a que libere inmediata e incondicionalmente a todos los defensores de los derechos humanos encarcelados por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión y de creencias; pide al Tribunal Supremo iraní que revoque las sentencias dictadas contra los defensores de los derechos humanos de las personas LGBTI Zahra Sedighi-Hamadani y Elham Choubdar por violación del derecho a un juicio justo; pide a las autoridades iraníes que dejen de perseguir a los defensores de los derechos humanos y que velen por que, en todas las circunstancias, dichos defensores puedan llevar a cabo sus actividades legítimas en materia de derechos humanos sin

miedo a las represalias y libres de toda restricción, incluido el hostigamiento judicial; pide al Gobierno iraní que trate a los presos con el respeto debido a su dignidad y valor inherentes como seres humanos;

11. Pide a las autoridades iraníes que cursen una invitación permanente de visita a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y que cooperen de manera proactiva; insta a las autoridades iraníes a que garanticen en particular que se permita la entrada en el país del relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica de Irán;
12. Pide a la Unión Europea y a sus Estados miembros que utilicen todos los compromisos con las autoridades iraníes para exigir el fin inmediato de la violenta represión de las protestas y la liberación incondicional de todos los detenidos por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, pedir e investigar de forma independiente la muerte de Jina Mahsa Amini y de docenas de manifestantes, insistir en que se restablezca el acceso a internet y a los canales de comunicación y fomentar la abolición del velo obligatorio para las mujeres;
13. Pide al Consejo de Asuntos Exteriores que incorpore a los funcionarios iraníes, incluidos todos los asociados a la policía de la moral, que resulten cómplices o responsables de la muerte de Jina Mahsa Amini y de la violencia contra los manifestantes, a la lista de la Unión Europea de personas contra las que se han aplicado medidas restrictivas en relación con graves violaciones de los derechos humanos en Irán;
14. Pide a la Comisión que, dentro del estricto respeto de los principios de necesidad y proporcionalidad, considere la posibilidad de que los proveedores de comunicaciones con sede en la Unión ofrezcan herramientas, incluidas videoconferencias, plataformas de aprendizaje electrónico, mapas web y servicios en la nube, a las personas en Irán, con el fin de garantizar que tengan acceso a las herramientas y plataformas en línea que necesitan para ejercer sus derechos humanos;
15. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que colaboren con las Naciones Unidas para establecer un mecanismo internacional de investigación y rendición de cuentas por parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con el fin de abordar la crisis imperante en materia de derechos humanos y la crisis de impunidad en Irán;
16. Pide al Servicio Europeo de Acción Exterior que siga planteando las cuestiones relativas a los derechos humanos en el contexto de todos los intercambios con Irán, incluidos los futuros diálogos de alto nivel UE-Irán, y que reafirme que el respeto de los derechos humanos es un componente fundamental en el desarrollo de las relaciones entre la Unión Europea e Irán; pide a las autoridades iraníes y a la Unión que reanuden las consultas informales sobre derechos humanos, trabajando al mismo tiempo para establecer un diálogo formal sobre derechos humanos, definiendo objetivos claros, parámetros de referencia específicos e indicadores de derechos humanos para medir los avances;
17. Pide al Servicio Europeo de Acción Exterior, a la Comisión y a los Estados miembros que aumenten su protección y apoyo a los defensores de los derechos humanos en Irán y a los exiliados, también mediante subvenciones de emergencia en el marco del

Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional - Europa Global y la Dotación Europea para la Democracia, así como visados de emergencia, y que aborden en particular la vulnerabilidad de las defensoras de los derechos humanos mediante medidas de protección adecuadas que las protejan de los riesgos específicos y de género a los que están expuestas;

18. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a la Asamblea Consultiva Islámica, al Gobierno de la República Islámica de Irán, y a la Oficina del líder supremo de la República Islámica de Irán.